



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

Proyecto de Orden XXXX/2023, de XXXX de XXXX, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por lo que se modifica parcialmente la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Programa Eurodisea.

Preámbulo:

La Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, viene participando desde 1987 en el desarrollo del Programa Eurodisea, creado en el año 1985 por la Asamblea de Regiones de Europa (ARE), de la cual la Comunitat es miembro activo.

El Programa Eurodisea permite realizar intercambios entre jóvenes de las regiones de Europa participantes en el mismo, que posibilitan a estos beneficiarse de una formación lingüística y de un periodo de prácticas en una empresa extranjera. Las distintas regiones asumen la responsabilidad de gestionar el programa y, en base a ello, realizan la preselección de las personas candidatas, se encargan del envío y acogida de estos, y gestionan las ofertas de periodos de prácticas.

La Generalitat, a través de su participación en el programa, persigue el fomento y la promoción del programa Eurodisea mediante medidas que promuevan el conocimiento de regiones europeas adheridas al programa, la participación e internacionalización de empresas y entidades privadas de la Comunidad Valenciana, el incremento de los niveles de ocupación, la productividad, la competitividad y la innovación, así como el incremento del número de jóvenes extranjeros y valencianos participantes en el programa.

En aplicación del principio de reciprocidad establecido por la ARE en el Estatuto del Programa Eurodisea, la Comunitat Valenciana, además de enviar personas jóvenes valencianas al extranjero, se compromete a recibir y facilitar estancias profesionales a personas jóvenes provenientes de otras regiones europeas.

De acuerdo con el Estatuto del Programa Eurodisea, cada región proporcionará el alojamiento y manutención a las personas jóvenes que lleguen a su región durante el primer mes de estancia, así como un curso del idioma de la región y actividades de inmersión cultural. Asimismo, todas las personas jóvenes participantes dispondrán de seguros de responsabilidad civil, accidentes y repatriación proporcionados por el Secretariado del Programa Eurodisea.

Por todo ello y dados los complejos desafíos sociales, económicos y medioambientales a los que se enfrenta la Comunidad Valenciana tras la crisis del COVID y la adaptación al período presupuestario 2021-2027 en la UE, se hace necesario actualizar y adaptar a la normativa vigente hasta ahora los aspectos contenidos en la Orden 7/2022 para su aplicación posterior mediante futuras convocatorias.

Habida cuenta de la trascendencia de las modificaciones que se precisan tanto en el articulado como en el contenido de la referida orden, y a fin de lograr una mejor comprensión de la regulación



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

en vigor tanto por los potenciales destinatarios como por los operadores jurídicos, se ha optado por la modificación de esta orden, manteniendo los contenidos de la misma que conviene conservar e introduciendo novedades en la regulación de las subvenciones, que se concretan principalmente en los puntos siguientes:

En primer lugar, la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Programa Eurodisea, contiene aspectos para su aplicación, los cuales son necesarios actualizar y adaptar a la normativa vigente. Al tratarse de ayudas susceptibles de ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Comunidad Valenciana 2021-2027, es necesaria la simplificación de los procesos de justificación de las subvenciones que se concedan mediante la introducción del uso de costes simplificados como modelo de justificación para las entidades beneficiarias en el caso de subvenciones que se acojan a la modalidad de costes unitarios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE+, FC, FTJ, FEMPA, para el marco de programación 2021 - 2027, dado que su utilización proporciona: una agilización de las cargas administrativas, dado que cada euro de gasto cofinanciado se calcula según un método predefinido basado en los productos-coste unitario; una mayor dedicación a la consecución de objetivos políticos por parte de los recursos humanos y los tiempos de gestión; la simplificación de los procesos de justificación; y la disposición de métodos de cálculos conocidos y aprobados que reducen el margen de error en su aplicación.

En segundo lugar, la Generalitat, a través de su participación en la gestión del programa Eurodisea, pretende incentivar la participación de empresas y entidades privadas de las tres provincias de la Comunidad Valenciana determinando que el importe de la subvención podrá suponer el 100% del importe del SMI que establezca la normativa laboral para cada ejercicio, así como la introducción del régimen de pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, dado que esta posibilidad no se contemplaba expresamente.

En tercer lugar, es necesaria su adaptación a las previsiones que dispone el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, estableciendo que deben incluirse de manera obligatoria varios criterios para la ponderación y puntuación de las solicitudes, en materia de igualdad de oportunidades, de carácter social, compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, así como las consecuencias de su incumplimiento.

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la *Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Eurodisea (DOGV Núm. 9418 / 02.09.2022)* y sus posteriores convocatorias: *Resolución, de 13 de septiembre de 2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan las subvenciones del programa "Eurodisea" para el ejercicio 2022 (DOGV Núm. 9428 / 15.09.2022); la Resolución, de 7 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda*



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

y Modelo Económico, por la que se publicas la línea presupuestaria para la financiación de las subvenciones del Programa Eurodisea para el ejercicio 2023 así como su primera convocatoria anual (DOGV Núm. 9553 / 14.03.2023), y, finalmente, la Resolución, de 7 de julio de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se publica la segunda convocatoria anual del Programa Eurodisea para el ejercicio 2023 (DOGV Núm. 9638 / 13.07.2023) hacen aconsejable modificar esta orden incluyendo lo anteriormente referenciado.

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, se asignan a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública las competencias en materia de hacienda, economía, financiación, sector público empresarial y fundacional de la Generalitat y consorcios no sanitarios adscritos a la Generalitat, patrimonio, proyectos y fondos europeos, tecnologías de la información y la comunicación de la administración , y función pública.

Según establece el artículo 48 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificada por el Decreto 154/2023, de 19 de septiembre, del Consell, la persona titular de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, es el órgano jerárquico superior del departamento y ejerce todas las atribuciones conferidas por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en el ámbito de las competencias que establece el artículo 5 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y cualquier otra que le otorgue el ordenamiento jurídico en el mencionado ámbito competencial.

Asimismo, el artículo 55 del citado Decreto 154/2023, de 19 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, establece que la Secretaría Autonómica de Economía ejerce las funciones establecidas en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, en materia de promoción económica, estadística, responsabilidad social, patrimonio, fondos europeos y sector público instrumental de la Generalitat, exceptuados los organismos autónomos y los consorcios sanitarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 169/2023, de 3 de octubre, del Consell, de modificación del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, bajo la coordinación, control y supervisión de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Economía, y adscrita a la misma, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, ejerce, entre otras competencias, la dirección del programa Eurodisea, de la Asamblea de Regiones de Europa, como miembro del comité de dirección del mismo, y su gestión.

A estas bases, por su carácter de subvención, les es de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en los preceptos que sea aplicable, así como la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el proceso de elaboración de esta orden de bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ha emitido informe la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención delegada. Además, se han realizado los trámites de audiencia pertinentes.

Respecto al principio de proporcionalidad, esta orden de bases y su modificación contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva y, por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, el apoyo a la participación en proyectos europeos.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el contenido de esta orden de bases y su modificación son coherentes con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y pretenden generar, en el ámbito de la dirección y la gestión del Programa Eurodisea, unas reglas estables y de certidumbre.

En aplicación del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos de esta norma, y se ha posibilitado la participación activa a las entidades implicadas. En aplicación del principio de eficiencia, esta orden de bases y su modificación no conllevan ningún tipo de cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Las subvenciones reguladas en esta orden están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, aprobado el 11 de febrero de 2021 para el período 2021-2023, con el objetivo y efectos de mejorar el currículum de las personas jóvenes, aumentar sus expectativas de acceso a un empleo en España o en Europa, contribuir al aprendizaje y perfeccionamiento de idiomas europeos y a la inmersión en diferentes culturas, de conformidad con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en su artículo 164, letra a), así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 10 a 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y considerando que las subvenciones reguladas en la presente orden son ayudas de minimis, puesto que se conceden a cada empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan la cantidad fija determinada, según el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) núm.2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm.1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020) (en adelante, Reglamento (UE) núm. 1407/2013), no son ayudas de estado, al considerar que estas medidas no reúnen todos los criterios del art. 107 del TFUE y, por



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

consiguiente, estarán exentas de la obligación de notificar establecida en el art. 108, apartado 3, del TFUE, si cumplen todas las condiciones establecidas en el citado Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Las subvenciones reguladas en la presente orden podrán ser compatibles con la normativa de competencia de la Unión Europea, si cumplen los requisitos que se exigen en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 o norma que lo sustituya, tras la finalización de su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 160.2.b y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en relación con el artículo 5 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, y los artículos 1 y 11 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, y como dispone el Consell Jurídic Consultiu en su Dictamen núm. 350/2015 no resulta preceptiva la emisión de dictamen.

ORDENO

Artículo único. Modificación de la Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Eurodisea.

La Orden 7/2022, de 23 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa Eurodisea, se modifica en los términos que figuran en el anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

València,de.....de 2024

La Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública.

RUTH MARÍA MERINO PEÑA



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

ANEXO

Uno. Se modifica la redacción del **artículo 1 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a empresas y entidades, públicas y privadas, de la Comunitat Valenciana en régimen de concurrencia competitiva, que tienen por finalidad la financiación de convenios de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios con los participantes extranjeros de las regiones activas del Programa Eurodisea que hayan resultado seleccionados.

2. El modelo de convenio de prácticas será facilitado por el Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos y se ajustará a lo establecido en la Recomendación del Consejo de 10 de marzo de 2014 sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas.

3. La duración del convenio de prácticas podrá ser de hasta 6 meses.

4. Se establece un flujo de llegada de jóvenes de las regiones de Europa participantes en el programa a nuestra Comunitat, que previsiblemente se iniciará durante el mes de abril, durante el cual asistirán a un curso intensivo de español. El comienzo de las prácticas en la empresa o entidad de acogida tendrá como fecha aproximada durante el mes de mayo. Estas fechas pueden ser objeto de modificación por causas justificadas o por el retraso en la convocatoria del programa Eurodisea, pudiendo realizarse en meses diferentes.>>

Dos. Se modifica la redacción del **artículo 2 de la Orden 7/2022**, que quedan redactados en los siguientes términos:

<<Artículo 2 Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención

El importe de la subvención será el que determine la correspondiente convocatoria y podrá suponer el 100% del importe del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que establezca la normativa laboral para cada ejercicio multiplicado por el periodo correspondiente, más la Seguridad Social que corresponda al mismo.

El importe total se dedicará a la financiación de los convenios de prácticas por todos los conceptos.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención destinada a la misma finalidad">>

Tres. Se modifica la letra d) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

d) Ofertar puestos cuyas tareas sean ajustadas al nivel de cualificación requerido según la denominación del puesto.



Cada oferta debe llevar aparejada su propia solicitud, con un máximo de cuatro solicitudes.

Las entidades y empresas públicas y privadas no podrán ofertar puestos que sean idénticos >>

Cuatro. Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del **artículo 4 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 4. Presentación de solicitudes, plazo y tratamiento de datos personales.

1. Las solicitudes y los trámites asociados al procedimiento de concesión se determinarán en la forma y medios contemplados en la convocatoria.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.>>

Cinco. Se modifica la redacción de **la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 7. Comisión de evaluación.

- 1.b) Vocales: 2 personas designadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, de entre el personal funcionario de esa misma dirección general, una de las cuales actuará como secretaria de la comisión.>>

Seis. Se modifica la redacción del **artículo 8 de la Orden 7/2022**, como consecuencia de los artículos 11 y 19 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 8. Criterios de valoración

1. Para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - A. **Criterios generales:**
 - Participación de entidades y empresas privadas (máximo 5 puntos)
 - B. **Criterios sociales:**
 - a. En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (máximo 6 puntos)
 - Compromiso de aplicar unas vacaciones flexibles como medida de conciliación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - b. En materia de calidad laboral, para mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral (máximo 6 puntos)
 - Acciones para eliminar riesgos o minimizar su impacto (3 puntos)
 - Identificar fuentes de peligro específicas (3 puntos)



C. Criterios específicos:

En cuanto a la evaluación de los informes de oferta, serán de aplicación los siguientes criterios:

- a. Evaluación de la oferta (máximo 6 puntos)
 - Existe una descripción pormenorizada de funciones y tareas (3 puntos)
 - Existe un plan de acción individual que refleje los objetivos profesionales iniciales (primer mes) y finales (final de la práctica) (2 puntos)
 - Existe un programa de evaluación de la práctica por parte de la empresa (1 punto)
- b. Condiciones de integración (máximo 3 puntos)
 - En el desempeño de la práctica el joven formará parte de un equipo de entre 3 y 5 personas (2 puntos)
 - En el desempeño de la práctica el joven formará parte de un equipo de entre 6 o más personas (3 puntos)
- c. Desplazamiento al puesto de trabajo (máximo 4 puntos)
 - La empresa proporciona un plus de transporte (2 puntos)
 - El lugar de la práctica está bien comunicado por transporte público (paradas cercanas de bus, metro, tren de cercanías, etc.) (2 puntos)
- d. Alojamiento (2 puntos)
 - La entidad facilita alojamiento adecuado para las personas jóvenes extranjeras, acorde a la remuneración que recibirán y cercano al centro de trabajo, como piso compartido, residencia, etc. (2 puntos)

2. En caso de ofertas con la misma denominación del puesto y similares características que hayan obtenido la misma puntuación, a efectos de resolver el empate, tendrán preferencia en la concesión, cuando el empate se produzca entre proposiciones de empresas y entidades (privadas) que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las que, al vencimiento de la presentación de ofertas hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunidad Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aun cuando no estén obligadas legalmente, valorándose además que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de evaluación, conforme al orden en que aparecen, y si continua el empate, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada en el registro de la solicitud de la entidad.>>

Siete. Se modifica el **segundo párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 9 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<**Artículo 9. Recepción de candidaturas**

1. Una vez que desde el Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos se haya comprobado que el contenido de las mismas ofertas es coherente con el de los informes de



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

oferta aportados junto con la solicitud, éstas serán validadas y publicadas en la mencionada web, en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la generación de la oferta en la web.

2. Tras la publicación de las ofertas, las personas gestoras del programa Eurodisea en las regiones extranjeras valorarán la adecuación a priori de las personas candidatas a dichas ofertas. A continuación, enviarán al Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos a través de la intranet de la mencionada web, el dossier y CV de las candidaturas. El plazo máximo de recepción de candidaturas finalizará 15 días antes del comienzo del curso intensivo de español que se proporciona a las personas seleccionadas, antes del comienzo de las prácticas en las empresas y entidades>>

Ocho. Se modifica la redacción de los **apartados 1, 3 y 4 del artículo 10 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 10. Tramitación y selección de candidaturas.

1. El órgano instructor, a quien corresponderá la tramitación del procedimiento de selección, será el Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos, quien tras la recepción de las candidaturas, preseleccionadas y remitidas por las otras regiones a través de su correspondiente dossier en la intranet de la página web <https://eurodyssey.aer.eu/>, comprobará la adecuación de estas a los requerimientos de las ofertas y propondrá una sola candidatura a la entidad cuya oferta haya obtenido la mayor puntuación, de entre aquellas por las que el joven candidato haya manifestado interés. Dicho interés será el reflejado en su dossier de candidatura o manifestado por correo electrónico al Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos. En el caso de que varias candidaturas interesadas en una oferta concreta sean consideradas a priori como adecuadas a la misma, se priorizará por orden cronológico de entrada de candidaturas en la web.

3. La entidad comunicará al Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos la decisión de aceptación o no aceptación del joven candidato en un plazo máximo de tres días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la candidatura propuesta. En el caso de no aceptación, la comunicación deberá incluir los motivos, debidamente concretados respecto del cumplimiento del joven candidato de los requisitos descritos en la oferta (formación, idiomas, capacidades tecnológicas y sociales). Si los motivos de no aceptación no estuvieran debidamente concretados, la empresa solo podrá recibir otra propuesta de candidatura si quedara disponible alguna adecuada a su oferta.

4. El joven candidato comunicará al Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos la aceptación o no aceptación en el plazo máximo de tres días, a contar desde el día siguiente a la última entrevista con la entidad. En el caso de no aceptación por razones de tipo personal, no imputables a la entidad, esta podrá recibir otra propuesta de candidatura en los términos establecidos en el número 1 de este artículo.>>

Nueve. Se modifica la redacción del **apartado 4 del artículo 11 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 11. Resoluciones de concesión de las subvenciones

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud de concesión de la subvención podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo que se establece en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin que exima a la administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver el procedimiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.>>

Diez. Se modifica la redacción de las letras c) y d) del **artículo 12 de la Orden 7/2022**, que quedan redactados en los siguientes términos:

<<Artículo 12. Obligaciones de la entidad beneficiaria

c) Registrar diariamente, la jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de práctica del joven participante.

d) Informar de cualquier incidencia que tenga lugar durante la práctica del joven participante en las prácticas, comunicar las bajas que se produzcan y cumplir con las actividades de seguimiento que establezca el Servicio competente en materia de Programas y Proyectos Europeos.>>

Once. Se da una nueva redacción al **artículo 14 de la Orden 7/2022**, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 14. Régimen de pago de la subvención.

1. En cuanto al régimen de libramientos de transferencias corrientes para el pago de las subvenciones contempladas en esta orden, se aplicará el régimen previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones.

2. Una vez concedida la ayuda, se podrán realizar pagos anticipados, como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo será de un 30% del importe anual de la subvención concedida o en porcentaje superior que se establezca, de conformidad con este artículo 171.

En el caso de que la legislación de la Generalitat establezca un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto al previsto en el párrafo anterior, el régimen de pago de las subvenciones podrá sujetarse al mismo.

En la convocatoria de la subvención se concretará el régimen de libramiento de pago.



3. El abono de la subvención se efectuará a las entidades beneficiarias del siguiente modo:
 - a. Un anticipo del 30% del importe de la subvención en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la ayuda.
 - b. El 70% restante se abonará a la finalización de la actividad para la que se conceda la subvención, una vez se haya justificado la realización de la acción subvencionada.
4. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro, según dispone el artículo 34 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
5. En ningún caso, podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
6. El pago del anticipo requerirá la formalización del convenio de prácticas entre la empresa y el joven participante en el programa Eurodisea. A estos efectos se entenderá iniciada la actividad subvencionada mediante la incorporación del joven a la empresa.>>

Doce. Se da una nueva redacción al **artículo 15 de la Orden 7/2022**, y se añade un **apartado, el 6**, como consecuencia del artículo 23 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 15 Reintegro de la subvención (añadir art.172 LHP)

1. Serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y aquellas otras que se establezcan en la normativa específica.
2. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente. Transcurrido el referido plazo sin notificarse la resolución expresa supondrá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de



1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

6. Constituirá causa de reintegro los casos en que la entidad beneficiaria hubiera incumplido con la obligación de justificación recogida en los artículos 14.1.b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cuando en relación con el cumplimiento de los compromisos sociales que se han establecido y asumidos por la entidad beneficiaria, se hubiera incurrido en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección. Estos incumplimientos constituirán asimismo causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los términos del artículo 34.3, párrafo segundo, de la citada Ley 38/2003, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 23 del Decreto 118/2022.>>

Trece. Se introduce un nuevo **punto, el 5, en el artículo 16 de la Orden 7/2022**, Plan de control, como consecuencia del artículo 22 y la disposición transitoria segunda del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 16. Plan de control

5. El control de calidad verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y asumido por la entidad beneficiaria, de conformidad con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.>>

Trece. Se introduce un nuevo artículo 18, con el título "Protección de datos personales" que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 18. Protección de datos personales

1. En el caso de que la gestión de las subvenciones previstas en esta orden implique tratamiento de datos de carácter personal, se cumplirá con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el diseño de los formularios de solicitud y aportación documental y en las publicaciones (en diarios oficiales, portal de transparencia, etc.) y otros actos administrativos se tendrá en cuenta los



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

SECRETARIA AUTONÒMICA D'ECONOMIA
Direcció General de Fons Europeus i Sector Públic
Servei de Suport, Informació i Anàlisi de Programes i Projectes Europeus
Secció Programa Eurodisea

Pl. Nàpols i Sicília, 10, 2ª Planta
46003 València
961 20 77 76
eurodisea@gva.es

principios de protección de datos. En concreto, los datos personales que puedan ser requeridos serán adecuados, pertinentes y limitados al necesario en relación con los fines para los cuales son tratados; se mantendrán de forma que permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

3. En la convocatoria se incluirá la información que tiene que facilitarse sobre personas interesadas, en el caso de que sea necesario, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En el supuesto de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son las representantes tendrá que proporcionarse un documento que permita el cumplimiento que se establece en este apartado, teniendo que incluir en la declaración responsable de la persona solicitante, la obligación de informar de aquellas personas de las cuales se aportan datos para la obtención de la subvención.

4. En toda la gestión de las subvenciones se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.»

Catorce. Se introduce un nuevo **artículo 19** que queda redactado en los siguientes términos:

<<Artículo 18. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas contempladas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se registrará por lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones.>>

Quince. Se añade una nueva **disposición adicional tercera** que queda redactada en los siguientes términos:

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

RUTH MARÍA MERINO PEÑA